Tesorería de Rentas de este Partido los Certificaciones convenientes y algunas otras que hay entre sus [illegible] de años anteriores.

Viose un oficio de la Excma. Diputación Prov.l de Murcia su fha. diez y ocho de Mayo último en que por resolución a igual solicitud de D. Pedro Gonzalez p.a q.e p.r el Recaudador de la Hacienda pública se le entreguen íntegro sin deducción alguna el producto del arbitrio de un Real p.r libra q.e se consume en esta Ciudad y barrios extramuros, y en vista de lo acordado por este Ayuntam.to en diez y nueve de Abril de este año a otra igual solicitud del mismo recaudador, ha determinado aquella Corporación el de esta Corp.on q.e así se haga saber al interesado. Y entendido por la misma Corporación se lleve a efecto lo resuelto por S. E. notificándose a la parte q.e ha promovido esta diligencia.

En cinco de Junio de este año se notificó este acuerdo a D. Pedro Gonzalez.

M. N.

Certif.on de haber pertenecido a la de la anterior época.

Viose una instancia de D. José Lorenzo Herrero de [illegible] y Capitán de Granaderos del Batallón de la M. N. de esta Ciudad en la que solicita una Certificación que acredite haber pertenecido al de la época anterior Constitucional como debe constar en los Libros de este Ayunt.o y la [illegible] por estar comprendido en el R.l Decreto de trece de Set.e de mil ochocientos veinte y tres en su art.o sexto según lo mandado en R.l ord.n de veinte y dos de Mayo últ.o Y entendido por esta Corporación acordó: Se le-